

Acordó que debía procederse al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales correspondientes a los 18 meses del año económico de 1886 a 1887, a cual objeto estaban sobre la mesa a fin de que pudiesen ser convenientemente examinadas. Previo orden del señor Presidente, el infrascripto Secretario dió lectura del Dictamen emitido por el Concejal Sindico, que consta en otro expediente, y luego de terminada el propio señor Presidente declaró abierta la discusión. No habiéndose hecho objeción alguna sobre las mencionadas cuentas acordó por unanimidad y de conformidad con el dictamen leído, fijarlas tal como resultan, esto es, que el cargo de la cuenta de fondos ó caudales formada por el Depositario, asciende a ochenta y siete mil ciento setenta y nueve pesetas veinte y siete cent.<sup>os</sup> y la data a ochenta y cinco mil cuatrocientas pesetas cuatro cent.<sup>os</sup> dejando un sobrante igual al que arroja la cuenta de presu-puestos, rendida por el Alcalde, de mil seiscientos setenta y nueve pesetas veinte y tres cent.<sup>os</sup>.

Acordó, así mismo, admitir la cuenta de propiedades y desechos, en la que el valor señalado a unas y otros asciende a ocho mil novecientas cinco pesetas noventa y nueve cent.<sup>os</sup>.

Por último, se acordó, que las citadas cuentas se pongan de manifiesto, durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañada de los documentos justificativos y con certificación de lo acordado, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas, así como también por unanimidad se acordó

